

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA¹

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No.: 11001-33-42-046-2021-00210-00²
DEMANDANTE: OMAR YEIR RAMÍREZ VALDERRAMA
DEMANDADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD TRANSPORTE Y
MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA – SEDE
OPERATIVA DE SIBATE

De conformidad con lo dispuesto en artículo 26 de la Ley 393 de 1997³, y teniendo en cuenta que, dentro del término de ejecutoria de la sentencia del 23 de agosto de 2021, el accionante presentó impugnación, la misma será concedida en el efecto suspensivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda:

RESUELVE

PRIMERO. Conceder, en el efecto suspensivo, la impugnación presentada por la parte actora contra la sentencia proferida el 23 de agosto de 2021.

¹ Correos electrónicos: jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co y jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para la recepción de memoriales solo está disponible el siguiente correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Emo5DpJn_VFDqVwuKctZXbABycwzIH40617eI59Pp0HSMQ?e=1lcOAp

³ **ARTICULO 27. TRAMITE DE LA IMPUGNACION.** Presentada debidamente la impugnación, el Juez remitirá el expediente a más tardar al día siguiente al superior jerárquico.

El Juez que conozca de la impugnación estudiará el contenido de la misma, cotejándola con el acervo probatorio y con el fallo. Podrá solicitar informes y ordenar la práctica de pruebas de oficio. En todo caso, proferirá el fallo dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del expediente. Si a su juicio el fallo carece de fundamento, procederá a revocarlo comunicándolo de inmediato; si lo encuentra ajustado a derecho lo confirmará.

SEGUNDO Ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones del caso, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Oral 046
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**1e9c8290fee30c09376ed7bde082f17c8e6225fe77d0f9635a6ec301cf
fb4c70**

Documento generado en 10/09/2021 07:14:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>